# **DIPUTACIÓN PERMANENTE**



### **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto Punto de Acuerdo mediante el cual, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta, respetuosamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que en el próximo Presupuesto de Egresos, considere la inclusión de un Fondo para Atender Desastres Naturales en la Entidad, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado, 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

#### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario recientemente concluido, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituyen una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contienen un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva

## III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa en estudio, tienen como propósito exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que en el próximo Presupuesto de Egresos, considere la inclusión de un Fondo para Atender Desastres Naturales en la Entidad que le permita al Estado en caso de desastres naturales contar con los recursos necesarios para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto en las finanzas estatales y atender a la población afectada.



### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En su exposición de motivos los promoventes señalan, que un fenómeno natural es un cambio de la naturaleza que sucede por sí mismo, sin intervención directa del hombre; sin embargo, estos cambios se han intensificado en los últimos años, debido a las alteraciones del clima, estas a su vez, se han producido por la expulsión de componentes químicos a la atmósfera y por el desecho de sustancias tóxicas en los mares.

En ese sentido manifiestan, que los fenómenos naturales son alteraciones en el medio ambiente, sin embargo, es necesario destacar, que estos pueden convertirse en desastres naturales, es decir, cuando superan un límite de normalidad, medido generalmente a través de un parámetro.

Así también refieren, que dichos fenómenos naturales se clasifican en biológicos, físicos, meteorológicos, hidrológicos y geofísicos, sin embargo, los que generan más impacto por las consecuencias que producen, son estos tres últimos; por un lado, los meteorológicos, que comprenden los vientos, las precipitaciones, las tormentas, los huracanes, entre otros; por otro lado, los fenómenos hidrológicos, que hacen referencia a los que ocurren en el agua como por ejemplo los oleajes o tsunamis; por último los geofísicos, es decir, aquellos que se forman o surgen desde el interior del planeta como los terremotos, hundimientos de tierra, erupciones, etcétera.

Aunado a lo anterior exponen, que durante los últimos años, nuestro Estado ha experimentado la presencia de desastres naturales, por lo que diversos municipios de nuestro Estado se han visto severamente afectados.

Enfatizan que, como resultado de lo anterior, el titular del Ejecutivo de nuestro Estado, se vio en la necesidad de solicitar a la Coordinación Nacional de Protección Civil, la declaratoria de emergencia en el Municipio de Altamira, lo



anterior con la finalidad de activar los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias (FONDEN), y con ello, estar en aptitud de atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de miles de familias afectadas.

Expresan que, resulta importante mencionar que en meses pasados se registró también actividad sísmica en nuestro Estado; si bien es cierto, estos fenómenos sísmicos fueron de mínima magnitud, sin embargo, no debemos restarle importancia a tal suceso.

Finalmente los promoventes manifiestan que, Tamaulipas debe contar con un fondo de desastres naturales para atender de manera eficiente y eficaz las necesidades de los tamaulipecos frente a un desastre natural, ya que debido a los constantes cambios de clima, nos encontramos expuestos a que este tipo de fenómenos se hagan presentes nuevamente en nuestro estado.

#### V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, quienes integramos esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión a la propuesta de mérito, mediante las siguientes consideraciones:

En principio, es de señalar que los desastres naturales son eventos catastróficos causado por la naturaleza o los procesos naturales de la tierra. La gravedad de un desastre se mide en pérdidas de vidas, pérdidas económicas, y la capacidad de la población para la reconstrucción.

En ese sentido, los desastres naturales constituyen una fuente significativa de riesgo fiscal en las entidades altamente expuestas a catástrofes naturales, presentando así pasivos contingentes de considerable magnitud para los Gobiernos de los Estados.



Por lo que, la ausencia de mecanismos eficientes de preparación y atención de emergencias y de una adecuada planeación financiera para hacer frente a los desastres puede crear dificultades y demoras en la respuesta, lo que podría agravar las consecuencias en términos de pérdidas humanas y económicas.

Cabe señalar que, en estado de emergencia por desastres naturales, los Gobiernos pueden verse obligados a utilizar fondos que habían sido previamente destinados a proyectos fundamentales de desarrollo económico, y esto, en el largo plazo, puede impactar negativamente el proceso de desarrollo y crecimiento económico de nuestro Estado.

En ese sentido, es de señalar que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 9 que:

"Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos de las Entidades Federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto de dichos recursos deberá estar determinado por cada Entidad Federativa, el cual como mínimo deberá corresponder al 10 por ciento de la aportación realizada por la Entidad Federativa para la reconstrucción de la infraestructura de la Entidad Federativa dañada que en promedio se registre durante los últimos 5 ejercicios, actualizados por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobadas por el Fondo de Desastres Naturales, y deberá ser aportado a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin.

Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal aprobadas en el marco de las reglas generales del Fondo de Desastres Naturales, como la contraparte de la Entidad Federativa a los programas de reconstrucción acordados con la Federación.



Así mismo, el Artículo Quinto Transitorio de la referida Ley establece, los porcentajes a que hace referencia el mencionado artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo al nivel de aportación al fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales.

Aunado a lo anterior, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, establece:

"Artículo 5°.- Corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales dentro de sus respectivas competencias:

I.- a la III . . .

IV.- Crear los Fondos de Desastres Estatal o Municipal según sea el caso, para la atención de emergencias originadas por riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres. La aplicación de estos Fondos, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;

V.- y VI..."

Por lo que, conscientes del riesgo fiscal derivado de desastres naturales, consideramos de suma importancia que se le dé la gestión integral al riesgo de desastres, que incluya medidas de protección financiera y aseguramiento ante desastres, para poder hacer frente a estas tendencias disruptivas, por lo que se hace necesario que la Secretaría de Finanzas incluya dentro del próximo Presupuesto de Egresos del Estado los recursos necesarios para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal, ocasionados por la ocurrencia de algún desastre natural, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.



Derivado de lo anterior, esta Diputación Permanente, ha acordado aprobar en sentido procedente la iniciativa objeto del presente dictamen, ya que con ello, el Estado contará con mecanismos de financiamiento y aseguramiento para el manejo del riesgo fiscal derivado de los desastres naturales, por lo que a la luz de las consideraciones expuestas nos permitimos someter al criterio de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto al principio de división de poderes exhorta, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, a fin de que en el próximo presupuesto de egresos, considere la inclusión de un fondo para atender desastres naturales en la entidad.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se solicita con pleno respeto al principio de división de Poderes, que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, informe a esta Soberanía, del trámite o seguimiento que den al presente Punto de Acuerdo.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

# **DIPUTACIÓN PERMANENTE**

	NOMBRE	A F/AV/QR/	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE	Myssu.		
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO			
	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVAN SECRETARIO			
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL			
45	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL	<u>clar</u>		
6	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL	Jourlag.		
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL			
X				

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA, RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONSIDERE LA INCLUSIÓN DE UN FONDO PARA ATENDER DESASTRES NATURALES EN LA ENTIDAD.